

ACTA NÚMERO 98

SESIÓN ORDINARIA efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a las **TRECE HORAS** del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, ubicada en el Recinto Municipal, sito en la Avenida Zaragoza sin número, Colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Veracruz; de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I y III; 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2, 6, 7, 8, 9, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de Cabildo.- Preside el C. Fernando Yunes Márquez, Presidente Municipal, con quórum integrado por: C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única; C. Luis Eduardo Pineda García, Regidor Primero; C. Ileana Ramírez Domínguez, Regidora Segunda; C. Miguel David Hermida Copado, Regidor Tercero; C. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Regidora Cuarta; C. José Antonio Salazar Ríos, Regidor Quinto; C. María del Rosario Vera, Regidora Sexta; C. Ricardo Gómez Valdivia, Regidor Séptimo; C. Pablo Lara Báez, Regidor Octavo; C. Yadira Tapia Hernández, Regidora Novena; C. Juan Inocente de la Cruz Sánchez, Regidor Décimo; y C. Clotilde Juliana Reyes Domínguez, Regidora Décima Tercera.- Presente la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, que da fe.- Inmediatamente procede a pasar lista de asistencia e informa que recibió el oficio número R12/413/2019 por parte de la C. Victoria Rebolledo Lagunes, Regidora Décima Segunda; mediante el cual notifica que no podrá asistir a la presente Sesión por lo que solicita se justifique su inasistencia; asimismo, menciona que se encuentran presentes trece Ediles, por lo que procede a declarar Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión. De igual forma, refiere que por tratarse de una Sesión Ordinaria se incluye el punto de Asuntos Generales, por lo que pregunta al Cuerpo Edilicio si existe algún asunto que agregar a ese rubro, respondiendo afirmativamente el C. Luis Eduardo Pineda García, Regidor Primero; y en tal virtud se agrega al mencionado punto.- Acto seguido, procede a dar lectura al Orden del Día, en que se basará la presente Sesión:- - -

1.- LISTA DE ASISTENCIA.-

2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.------

4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. MERCED FLORES RÍOS, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 92 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA FE DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. SERGIO RODRÍGUEZ GARCÍA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 182 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA FE DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

6.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. MARIANA NARVÁEZ ARCOS, PROPIETARIA DE LAS PARCELAS NÚMERO 37 Z-1 P1/1 Y 43 Z-1 P1/1, DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. KENIA FRAGOSO GUILLÉN, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA

**LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**8.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. RICARDA
MARTÍNEZ REYES, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 58 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA
DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO
EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS
89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. HERIBERTO COGCO
ROSAS, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 24 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA
DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL
DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA
LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**10.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. TERESA
OROPEZA MORALES, PROPIETARIA DE LAS PARCELAS NÚMERO 52 Z-1 P1/1, 57 Z-1
P1/1 Y 62 Z-1 P1/1, DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR
DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY
GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**11.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RUBÉN
MARTÍNEZ DÍAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 54 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA**

DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

12.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RICARDO TEJEDA DEL CUETO, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 51 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

13.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. LUISA MARTÍNEZ GÓMEZ, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 41 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

14.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RAFAEL LOUIE HERNÁNDEZ ESPINOZA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 61 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

15.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. HÉCTOR AUGUSTO BAUTISTA DÍAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 44 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

16.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. EVERARDO CRUZ NOGUERA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 47 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

17.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. CAMERINO DÍAZ GONZÁLEZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 45 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

18.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. BERNARDINO DÍAZ SANTIAGO, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 59 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**19.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. JAIME NOEL DÍAZ
MARTÍNEZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 53 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE
PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE
EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE
LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**20.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. EVARISTO
PASTRANA CONTRERAS, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/1 DEL EJIDO
MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO
EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS
89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

**21.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. ADOLFO
SANTIAGO RUÍZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 60 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA
DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO
EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS
89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----**

22.- ASUNTOS GENERALES.-----

**a).- PROBLEMÁTICA DE LA ZONA NORTE POR LA CONTAMINACIÓN.- (C. LUIS EDUARDO
PINEDA GARCÍA, REGIDOR PRIMERO).-----**

23.- CLAUSURA.------

Continuando con el uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.

ACUERDO.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.------

Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.-

4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. MERCED FLORES RÍOS, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 92 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA FE DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta al Cuerpo Edilicio que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar a la C. Merced Flores Ríos, Propietaria de la parcela número 92 Z-1 P1/1 del Ejido Santa Fe del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz el C. Luis Eduardo Pineda García, Regidor Primero, propone que cuando se traten estos puntos se le notifique al interesado para que estuvieran presentes y así poder ofrecer su derecho de preferencia.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen más observaciones al respecto, y toda vez que

no hay más observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Merced Flores Ríos, Propietaria de la Parcela número 92 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000014223, con una superficie de 2-06-33.95 Hectáreas; ubicada en el Ejido Santa Fe del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.-

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. SERGIO RODRÍGUEZ GARCÍA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 182 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA FE DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).- - - - -

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta al Cuerpo Edilicio que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Sergio Rodríguez García, propietario de la parcela número 182 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Fe del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comuniqué al C. Sergio Rodríguez García, Propietario de la Parcela número 182 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000017815, con una superficie de 1-12-25.50 Hectáreas; ubicada en el Ejido Santa Fe del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

6.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. MARIANA NARVÁEZ ARCOS, PROPIETARIA DE LAS PARCELAS NÚMERO 37 Z-1 P1/1 Y 43 Z-1 P1/1, DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta al Cuerpo Edilicio que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar a la C. Mariana Narváez Arcos, propietaria de las parcelas número 37 Z-1 P1/1 y 43 Z-1 P1/1, del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubican los inmuebles

de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comuniquen a la C. Mariana Narváez Arcos, Propietaria de las Parcelas número 37 Z-1 P1/1 y 43 Z-1 P1/1, conforme a los Títulos de Propiedad número 000000002802 y 000000002803, con una superficie de 11-87-44.75 y 10-65-51.63 Hectáreas, respectivamente; ubicadas en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

7.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. KENIA FRAGOSO GUILLÉN, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a la consideración del Cuerpo Edilicio, el comunicar a la C. Kenia Fragoso

Guillén, propietaria de la parcela número 35 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Kenia Fragoso Guillén, Propietaria de la Parcela número 35 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002796, con una superficie de 11-62-29.03 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

8.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. RICARDA MARTÍNEZ REYES, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 58 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá

respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar a la C. Ricarda Martínez Reyes, propietaria de la parcela número 58 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Ricarda Martínez Reyes, Propietaria de la Parcela número 58 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002817, con una superficie de 11-53-78.05 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

9.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. HERIBERTO COGCO ROSAS, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 24 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios, por ello se pone a consideración del H. Cabildo, el comunicar al C. Heriberto Cogco Rosas, propietario de la parcela número 24 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Heriberto Cogco Rosas, Propietario de la Parcela número 24 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002784, con una superficie de 7-59-37.905 Hectáreas deducida de una superficie mayor; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -**

10.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. TERESA OROPEZA MORALES, PROPIETARIA DE LAS PARCELAS NÚMERO 52 Z-1 P1/1, 57 Z-1 P1/1 Y 62 Z-1 P1/1, DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).- - - - -

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar a la C. Teresa Oropeza Morales, propietaria de las parcelas números 52 Z-1 P1/1, 57 Z-1 P1/1 y 62 Z-1 P1/1, del Ejido Mata de Pita del municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta autoridad municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de las parcelas en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Teresa Oropeza Morales, Propietaria de las Parcelas número 52 Z-1 P1/1; 57 Z-1 P1/1; y 62 Z-1 P1/1, conforme a los Títulos de Propiedad número 000000014026, 000000002933, y 000000002934 con superficies de 21-11-86.99, 8-59-05.39, y 2-66-82.77 Hectáreas; ubicadas en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

11.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RUBÉN MARTÍNEZ DÍAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 54 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO

EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Rubén Martínez Díaz, propietario de la parcela número 54 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Rubén Martínez Díaz, Propietario de la Parcela número 54 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002809, con una superficie de 6-55-19.85 Hectáreas deducida de una superficie mayor; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -**

12.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RICARDO TEJEDA

DEL CUETO, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 51 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Ricardo Tejeda del Cueto, propietario de la parcela número 51 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Ricardo Tejeda del Cueto, Propietario de la Parcela número 51 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002783, con una superficie de 10-54-41.13 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO**

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.------

13.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR A LA C. LUISA MARTÍNEZ GÓMEZ, PROPIETARIA DE LA PARCELA NÚMERO 41 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar a la C. Luisa Martínez Gómez, propietaria de la parcela número 41 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia la interesada, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Luisa Martínez Gómez, Propietaria de la Parcela número 41 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002801, con una superficie de 10-93-40.86 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de

Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

14.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. RAFAEL LOUIE HERNÁNDEZ ESPINOZA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 61 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Rafael Louie Hernández Espinoza, propietario de la parcela número 61 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Rafael Louie Hernández

Espinoza, Propietario de la Parcela número 61 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000003163, con una superficie de 11-50-73.86 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.-

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

15.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. HÉCTOR AUGUSTO BAUTISTA DÍAZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 44 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).- - - - -

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Héctor Augusto Bautista Díaz, propietario de la parcela número 44 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley

Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Héctor Augusto Bautista Díaz, Propietario de la Parcela número 44 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002775, con una superficie de 10-71-69.48 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** -----

16.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. EVERARDO CRUZ NOGUERA, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 47 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Everardo Cruz Noguera, propietario de la parcela número 47 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones,

somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comuniqué al C. Everardo Cruz Noguera, Propietario de la Parcela número 47 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002807, con una superficie de 12-62-23.38 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

17.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. CAMERINO DÍAZ GONZÁLEZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 45 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Camerino Díaz González, propietario de la parcela número 45 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comuniqué al C. Camerino Díaz González, Propietaria de la Parcela número 45 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002811, con una superficie de 09-79-06.84 Hectáreas deducida de una superficie mayor; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

18.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. BERNARDINO DÍAZ SANTIAGO, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 59 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).------

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Bernardino Díaz Santiago, propietario de la parcela número 59 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no

existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Bernardino Díaz Santiago, Propietario de la Parcela número 59 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002810, con una superficie de 10-71-42.94 Hectáreas deducida de una superficie mayor; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

19.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. JAIME NOEL DÍAZ MARTÍNEZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 53 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo

anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Jaime Noel Díaz Martínez, propietario de la parcela número 53 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique a la C. Jaime Noel Díaz Martínez, Propietario de la Parcela número 53 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002799, con una superficie de 10-08-86.80 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

20.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. EVARISTO PASTRANA CONTRERAS, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de

terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Evaristo Pastrana Contreras, Propietario de la Parcela número 34 Z-1 P1/1 del Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.-

En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Evaristo Pastrana Contreras, Propietario de la Parcela número 34 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002781, con una superficie de 6-53-33.04 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

21.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA COMUNICAR AL C. ADOLFO SANTIAGO RUÍZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA NÚMERO 60 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATA DE PITA DEL MUNICIPIO VERACRUZ, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ NO EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY AGRARIA Y 84 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- (C. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA).-----

En uso de la voz la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, manifiesta que con

fundamento en el artículo 89 de la Ley Agraria y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que para la enajenación de terrenos ejidales, considerados para el crecimiento de un centro de población, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios. Por lo anterior, se pone a su consideración, el comunicar al C. Adolfo Santiago Ruíz, propietario de la parcela número 60 Z-1 P1/1 del Municipio de Veracruz, que de acuerdo a la información recibida por la Dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, no existen proyectos de desarrollo urbano en la zona donde se ubica el inmueble de referencia, por tal motivo esta Autoridad Municipal no ejerce el derecho de preferencia respecto a la venta de la parcela en comento, en consecuencia el interesado, podrá enajenarlo con toda libertad.- En uso de la voz la Lic. María Rebeca González Silva, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles, si existen observaciones al respecto, y toda vez que no hay observaciones, somete a votación el punto en mención, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Agraria; y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.- **ÚNICO:** Autorizar que se comunique al C. Adolfo Santiago Ruíz, Propietario de la Parcela número 60 Z-1 P1/1, conforme al Título de Propiedad número 000000002800, con una superficie de 11-68-98.95 Hectáreas; ubicada en el Ejido Mata de Pita del Municipio de Veracruz, que el H. Ayuntamiento de Veracruz no ejerce el Derecho de Preferencia que tiene por disposición expresa de la legislación antes invocada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

22.- ASUNTOS GENERALES.-

a).- PROBLEMÁTICA DE LA ZONA NORTE POR LA CONTAMINACIÓN.- (C. LUIS EDUARDO PINEDA GARCÍA, REGIDOR PRIMERO).-

En uso de la voz el C. Luis Eduardo Pineda García, Regidor Primero, manifiesta al Cuerpo Edilicio que toda vez que tiene a su cargo la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente hace de su conocimiento que la población que habita en la zona norte está sufriendo

de una erupción en la piel, que causa comezón; explicando que se trata de una picazón que considera va más allá de un “coque” y quizás se deba a que se está haciendo el movimiento de tierra en la zona del crecimiento de la bahía, dentro de la zona portuaria, en donde hace 15 años estaba habilitado un relleno sanitario, donde se exhumaron algunos restos óseos, desechos orgánicos e inorgánicos y demás; y dado la volatilidad de las esporas, estas se trasladan con mayor facilidad a esa zona: Playa Linda, Villa Rica, Las Brisas, los Infonavit hasta Chivería y un área del médano, aunado al hecho de que podría recorrer prácticamente todo el planeta en menos de un mes, por lo que considera que se debería hacer un exhorto para que la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal realice una inspección oportuna para realizar un estudio al respecto; asimismo, comenta que en el marco del Día del Niño, que son y deben ser una prioridad exhorta al Cuerpo Edilicio y de manera especial al Regidor encargado de la Comisión de Salud para que se involucre en esa problemática y por cuanto hace al Cuerpo Edilicio y al Presidente Municipal hagan lo propio a fin de atender esa situación que la ciudadanía sufre.- **SE DAN POR ENTERADOS.**-

23.- CLAUSURA.-

Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS FUNCIONARIOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA Y DA FE.-

C. Fernando Yunes Márquez,
Presidente Municipal.

C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez,
Síndica Única.

C. Luis Eduardo Pineda García,
Regidor Primero.

C. Ileana Ramírez Domínguez,
Regidora Segunda.

C. Miguel David Hermida Copado,
Regidor Tercero.

C. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández,
Regidora Cuarta.

C. José Antonio Salazar Ríos,
Regidor Quinto.

C. María del Rosario Vera,
Regidora Sexta.

C. Ricardo Gómez Valdivia,
Regidor Séptimo.

C. Pablo Lara Báez,
Regidor Octavo.

C. Yadira Tapia Hernández,
Regidora Novena.

C. Juan Inocente de la Cruz Sánchez,
Regidor Décimo.

C. Clotilde Juliana Reyes Domínguez,
Regidora Décimo Tercera.

Lic. María Rebeca González Silva,
Secretaria del H. Ayuntamiento.